

MAT: Aprueba contratación directa servicios de telefonía móvil por razones que indica.

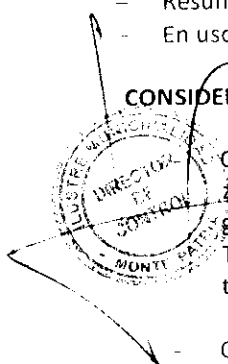
Decreto Alcaldicio N° 12.449.-

Monte Patria, 08 de agosto de 2018.-

VISTOS:

- Constitución Política de la República;
- Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de gestión Municipal, publicada en el Diario Oficial con fecha 03.05.2000;
- Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios;
- Decreto N° 250, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, de fecha 06.12.2016 donde señala la Asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- Decreto Alcaldicio N° 14.962, de fecha 09.12.2016, que autoriza delegación de firma "Por orden del Alcalde" al señor Administrador Municipal, complementado por el Decreto Alcaldicio 15.192 de fecha 15-12-2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 15.913 del 06.12.2017, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2018;
- Lo establecido en el reglamento ley 19886, artículo 10 de la ley de compras públicas.
- Pedido de materiales N° 11364, de fecha 27-06-2018, emanada de la administración Municipal.
- Solicitud que fundamenta la contratación directa del Departamento de Educación, para mejorar los servicios de conexión de internet para los colegios de la comuna.
- Los señalado en términos técnicos de referencias, elaborados para la contratación de servicios de telefonía móvil.
- Lo señalado en el certificado de fecha 18 de junio 2018, emanada de la unidad de informática Municipal
- Resumen de oferta Comercial Movistar, de fecha 18-07-2018.
- En uso de las facultades que mi cargo me confiere;

CONSIDERANDOS:



Que la comuna de Monte Patria, está compuesta por 12 localidades ubicadas en zonas urbanas, 3 en zonas extensión urbana y 32 localidades ubicadas en áreas rurales. Zonas que se encuentran dispersas geográficamente. Siendo la localidad de más amplio territorio y más alejada de Rio Grande, entre estos Tulahuen y sus alrededores. Lo cual cuenta con una oficina territorial Municipal que complementaria el trabajo que se realiza con la localidad.

- Que el municipio de Monte Patria, desarrolla en cumplimiento de las funciones encomendadas visitas y trabajos en terrenos en las diversas localidades y zonas que componen la comuna, y para el desarrollo dichos cometidos se requiere, entre otros, el estar en permanente contacto con los funcionarios que cumplen dichos labores. Así como la comunidad local, entre esas organizaciones comunitarias, postas, estaciones médicos rurales, establecimientos educacionales.
- Que , debido a la dispersión geográfica, la señal de telefonía tanto fija como celular, no barca la totalidad de la comuna, debiendo la municipalidad buscar un proveedor que otorgue el servicio de telefonía en el mayor rango geográfico, así como la localidad de Tulahuen y alrededores donde funcionan oficinas de dependencia municipales , posta y establecimiento educacionales.
- Que debido a la dispersión geográfica, la conectividad de internet, no abarca la totalidad de la comuna, debiendo el departamento de educación buscar un proveedor que otorgue el servicio de mayor rango y velocidad, esto se requiere de suma urgencia que las escuela rurales tengan conectividad con la administración del departamento de educación y que se ardiera a Los planes de mejoramiento SEP.
- Que según la información, otorgado por la Subsecretaria de Telecomunicaciones, entidad encargada de supervigilar y regular las señales inalámbricas en el territorio de Chile, mediante el link: "[http://antenas.subtel .cl/ leydetorres/información](http://antenas.subtel.cl/leydetorres/información), se obtiene que la empresa que posee mayor cobertura de servicios en el territorio comunal, así como también el único proveedor que presenta servicio de telefonía para el sector del Rio Grande, específicamente para Tulahuen es la empresa Movistar S.A.
- Que dictamen N° 91140. Emitido por contraloría General de la Republica, establece que si bien la telefonía celular está considerada como servicios básicos, para subcontratación de forma directa, se requiere que no exista sustituto razonable del servicio en el caso particular, no existe otro proveedor que otorgue este servicio en Tulahuen y alrededores.
- Que el decreto Supremo N° 250, establece en se Articuló 10, NUMERO 4, que podrá contratarse en forma directa bajo causal de proveedor único cuando: "dependiendo de las especificación del bien o servicio requerido o de las circunstancias que rodean la contratación como el factor de servicio

requerido o de las circunstancias que rodean la contratación como le factor de localización “, exista un proveedor único con dicha características.

DECRETA:

1. **AUTORIZASE**, la contratación directa por ser único proveedor la empresa telefónica Móviles Chile S.A, R.U.T : 87.845.500-2, También conocida con el nombre de fantasía “Movistar”, a fin preste servicio de telefonía celular y conexión de datos, correspondiente a los siguientes planes multimedia :

Nombre Multimedia	Plan	Minutos Incluidos	Umbral de Datos	Velocidad post umbral	Tarifa Adicional	Cargo Fijo Plan (Valor Unitario)	Cantidad	Cargo Fijo Sub Total	Descuento	Cargo Fijo Total
Multimedia Empresas Libre CE	Libre	Libre	Libre	No Aplica	\$42	\$38.647	24	\$927.528	28%	\$667.824
Multimedia Empresas M CE	Libre		25 GB	0 kbps	\$42	\$21.841	138	\$3.013.920	20%	\$2.411.136
BAM Empresas 80GB	M	0	80 GB	02 Mbps	\$126	\$21.009	30	\$630.270	18%	\$516.810
TOTAL		-	-	-	-	-	-	-	-	\$3.595.770

2.- **ESTABLÉZCASE**, que valor de la contratación asciende al monto mensual aproximado, \$3.595.770 (tres millones quinientos noventa y cinco mil setecientos setenta pesos.) más IVA, valor que podrá variar en razón de los servicios efectivamente consumidos en el mes cuyo pago se requiera

3.- **ESTABLÉZCASE**, que la vigencia del contrato de servicio de telefonía será por un plazo de 18 meses contados desde la emisión de la orden de compra.

4.- **APRUÉBESE**, términos técnicos de referencias denominada “contratación servicios de telefonía móvil” estableciendo que el servicio a contratar se regirá por las condiciones establecidas en dicho documento, como lo estipulado en el contrato de prestaciones de servicios a suscribir con el proveedor.

5.-**DESÍGNESE** como unidad técnica encargada de velar por el correcto desarrollo del contrato al Administrador Municipal, a través de la unidad de informática de la Municipalidad, quienes deberán verificar que se cumpla lo dispuesto por el mandante en los términos Técnicos de Referencia y contrato de servicios.

6.-**PROCEDASE** a la emisión de la orden de compra Respectiva, así como la redacción y firma del contrato de servicios.

7.- **PUBLIQUESE**, la presente resolución fundada, en el sistema de información de compras y contratación Pública, adjuntándose para ello a las condiciones de uso del sitio de Mercado Publico.cl y demás normas complementarias vigente, de conformidad al artículo 8 de la ley de 19.886.

8.- **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta 215.22.05.006.001.001” movistar “del presupuesto municipal vigente, área de gestión 1.1.1

PUBLÍQUESE la presente resolución en el Sistema de Información,.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



Bernadette Cortés Gómez

SECRETARIO MUNICIPAL

ALV/aza

- Secretaría Municipal;
- DAF.
- Archivo SECPA



Camilo Ossandón Espinoza

ALCALDE